

## Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

### Modificación de los importes de la tasa individual: Colombia

1. El Gobierno de Colombia ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Colombia en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. A partir del 1 de enero de 2021, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Colombia serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)		
		hasta el 31 de diciembre de 2020	a partir del 1 de enero de 2021	
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	231	<b>232</b>	
	– por cada clase adicional	115	<b>116</b>	
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva o de certificación:</i>			
	– por una clase de productos o servicios	307	<b>309</b>	
	– por cada clase adicional	154	<b>155</b>	

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 31 de diciembre de 2020	a partir del 1 de enero de 2021
Renovación	– por una clase de productos o servicios	126	<b>127</b>
	– por cada clase adicional	62	<b>62</b>
	<i>Cuando el pago es efectuado durante el plazo de gracia:</i>		
	– por una clase de productos o servicios	172	<b>173</b>
	– por cada clase adicional	84	<b>85</b>

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Colombia

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido por la Oficina de origen el 1 de enero de 2021 o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular el 1 de enero de 2021 o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado el 1 de enero de 2021 o con posterioridad.

20 de noviembre de 2020